

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

---.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 14 de noviembre de 2005.

e) Hora: trece.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Se estará a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO).

---.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2005.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3782 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.* - Anuncio de 15 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la Orden de 16 de junio de 2005, que resuelve la incoación del

expediente de concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto deportivo en la costa de Tacoronte (Tenerife).

Vista la solicitud de concesión administrativa que permita la construcción y explotación del puerto deportivo en la costa de Tacoronte, isla de Tenerife, formulada el 31 de mayo de 2005 por D. José Ana Pérez Labajo a nombre y en representación de la entidad Parque Marítimo Guayonje, S.A.

Vistos los artículos 63.2 y 43 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, que permite atribuir a la iniciativa privada la explotación de los puertos deportivos e instalaciones recreativas, mediante cualquiera de las figuras establecidas en el ordenamiento jurídico.

Vista la propuesta de incoación del expediente formulada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, de 15 de junio de 2005,

RESUELVO:

Incoar el procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa para la construcción y explotación del puerto deportivo en la costa de Tacoronte y ordenar la publicación de la anterior solicitud en el Boletín Oficial de Canarias para que, en el plazo máximo de treinta días, otros interesados puedan formular peticiones alternativas.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2005.- El Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Antonio Ángel Castro Cordobez.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Economía y Hacienda

3783 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.* - Anuncio de 10 de octubre de 2005, por el que se hace pública la selección de las entidades financieras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco de Crédito Local para la prestación de determinados servicios bancarios de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 5, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2004, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, se hace público que las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco de Crédito Local han sido seleccionadas para la

prestación de los servicios bancarios de tesorería siguientes de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos:

- Pago de impuestos.
- Colocación de excedentes de tesorería.
- Pago de Seguros Sociales.
- Pago de transferencias nominativas a organismos autónomos, empresas y entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias por diversos conceptos.
- Pago de obligaciones a terceros.
- Servicio de recaudación (excepto el servicio de caja de la Tesorería y el servicio de recaudación a través de entidades colaboradoras).

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2005.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Adrián Mendoza Grimón.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3784 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso 212/05 del expediente administrativo correspondiente a la estimación de errores materiales de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación de Mazo emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 212/2005, interpuesto por la entidad mercantil Horpa, S.L., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de noviembre de 2004, que estima errores materiales de las normas urbanísticas del Plan General de Mazo, término municipal de La Palma.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como code mandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o in-

condicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

R E S U E L V O:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la parte del expediente administrativo correspondiente a la estimación de errores materiales de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Mazo y comunicar que el resto del expediente del citado Plan General ya fue remitido y consta en esa Sala en los autos del recurso 35/04, interpuesto por la entidad mercantil Horpa, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de Mazo, y al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2005.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

3785 *ANUNCIO de 18 de agosto de 2005, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.*